



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós
Radicado N.º 6313040030022010-00039-00
Sustanciación. 478

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, no se accede a la petición que antecede, elevada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, alusiva a la renuncia del poder que le fue conferido, en tanto la comunicación fue realizada al correo electrónico: angelica.aricapa@bancoagrario.gov.co; el cual no figura en el escrito de demanda, además de que no se aportó certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante en el cual se verifique que dicho correo corresponde la mencionada entidad bancaria .

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 189
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a0159dec08bde983b4741c69f7ec3fb77eb8e3c5589fdc6a4d15ef72b73cc7**

Documento generado en 28/11/2022 02:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>